

**ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN PRESENTADA POR GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUADO S.L., DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DEL GAS PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE CARTAYA (HUELVA), CONTR 2023 459974.**

En sesión celebrada por la mesa de contratación el día 28 de septiembre de 2023, y tras ser examinada y calificada la documentación presentada por la entidad que ha sido propuesta como adjudicataria del contrato GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUADO S.L. se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos u omisiones detectados:

1. Personalidad y capacidad

El apartado 10.4 letra a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla la exigencia de una determinada habilitación empresarial, cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que acredite las condiciones de aptitud profesional.

A tal respecto, en el Anexo I, apartado 6 del PCAP, se detallan los documentos que debe aportar para acreditar que cuenta con la **HABILITACIÓN EXIGIDA**.

No se aporta documentación alguna respecto a la citada habilitación; cuestión que deberá ser subsanada.

Por otra parte, tampoco aporta el **Anexo X DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**, siendo necesaria su aportación para acreditar que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005,

2. Documentos acreditativos de la representación.

El apartado 10.4 letra b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica que las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación** que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

En el Anexo de Datos Básicos, aportado en el sobre electrónico nº1, se indica como representante de la persona licitadora a Ignacio Alonso Abollado Garro en calidad de apoderado, según Escritura de Poder de fecha 22 de marzo 2022 , otorgada por el Notario D. Andrés Domínguez Nafría con protocolo núm 2022/1424. Dicha escritura no consta en el expediente ni en el Registro de licitadores. Tampoco el bastanteo de dicho poder.

Por su parte, con la documentación previa a la adjudicación se aporta Escritura de poder de fecha 8 de junio de 2021, otorgada por la licitadora ante el Notario Francisco Miras Ortiz , con protocolo núm 3.157 a favor de D. Miguel Angel Esteban Mijancos. No se acredita que dicho poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil ni tampoco se aporta el bastanteo de poder; cuestiones ambas que deben ser subsanadas.

Sede Central  
P. I. Hytasa, Calle Seda n.º 5  
41071 SEVILLA  
Teléf. 955048770

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	03/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFC5CWRA2GL6KRNLBERZRT3CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3. Impuesto sobre actividades económicas

El apartado 10.4 letra e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica que si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se aporta alta en el Impuesto sobre actividades económicas, sin embargo, **no aporta justificante de pago del último recibo, ni la declaración de no baja**, debiendo proceder a su subsanación.

### 4. Personas trabajadoras con discapacidad

El apartado 10.4 letra h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla que para acreditar que no concurre la causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. Asimismo, las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Debe aportar **Anexo XII CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**.

### 5. Promoción de la Igualdad

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Esa entidad presenta requerimiento de subsanación que ha recibido respecto a la documentación que aportó en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), al tiempo que solicitó la inscripción del Plan de Igualdad en el citado registro. Se le requiere para que presente la **solicitud de inscripción** del Plan de Igualdad en atención a la Recomendación 3/2023, de 21 de abril, de la Comisión Consultiva de Contratación.

### 6. Otra documentación

En el Anexo I, apartado 7 del PCAP, se indica que con la documentación previa a la adjudicación se aportará un **borrador del Plan anual de revisión preventiva ofertado**, aportándose el definitivo una vez formalizado el contrato. Debe aportar el borrador del Plan.

Por ello y conforme a lo establecido en la cláusula 10.4, apartado 2 del PCAP, procede requerir a GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUADO S.L. para que subsane dichas cuestiones a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, disponiendo para ello de un plazo de tres días naturales, que finalizará el día y hora indicado en dicho Portal, bajo apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación, si en el plazo concedido no procede a la subsanación. Las aclaraciones o documentos que presente no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de su oferta.

**LA JEFA DE CONTRATACIÓN**

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	03/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFC5CWRA2GL6KRNLBERZRT3CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	